

PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código :	20607926639	Fecha de envío :	11/11/2023
Nombre o Razón social :	PROYECTOS DE INGENIERIA Y CONSULTORIA INTEGRAL EMPRESARIAL PROINCEM E.I.R.L.	Hora de envío :	10:25:57

Observación: Nro. 1

Consulta/Observación:

El monto a acreditar para micro y pequeña empresa es del 25% del monto ESTIMADO del servicio.
Confirmar si el TDR cumple con este requisito, caso contrario estaría infringiendo la ley de contrataciones del estado.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es así que el área usuaria se pronuncia y aclara la observación, por lo que se modificara EL error respecto al monto facturado acumulado equivalente En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, por lo tanto, se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código : 20606457058

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO INGECONSTRUC S.A.C.

Hora de envío : 17:19:10

Observación: Nro. 2

Consulta/Observación:

Solicitamos al Órgano Encargado de las Contrataciones, al respecto al PROTECCIÓN SOCIAL Y DESARROLLO HUMANO y a los otros factores de evaluación enumerado en el literal C.1, solicitan Certificación o documento que reconozca como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿, solicitamos suprimir el documento del factor de evaluación C.1 del presente Proceso adjudicación simplificada, el objetivo del presente es instalación de cobertura autosoportada, por lo que mantenerlo en las bases como factor de evaluación estaría favoreciendo a muy pocas empresas reducidas que si tienen dicha documentación que son las grandes empresa, por lo que estaría restringiendo la libre competencia y concurrencia de participación de otras empresas, y las Micro Pequeña Empresas (REMYPE), por lo que solicitamos de suprimir. Por resultar desproporcional, irracional e innecesaria.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.IV

Literal: C.1

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOJE LA OBSERVACIÓN. Luego del análisis respectivo el AREA USUARIA considerando que el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación , además de las bases estándar para este tipo de proceso de selección señala que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede o no incluir el factor de protección social y desarrollo humano que incluye ¿Certificación como ¿Empresa segura, libre de violencia y discriminación contra la mujer¿ , aplicando así el principio de libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código : 20606457058

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : CONSORCIO INGECONSTRUC S.A.C.

Hora de envío : 17:19:10

Observación: Nro. 3

Consulta/Observación:

Solicitamos al Órgano Encargado de las Contrataciones, respecto a los otros factores de evaluación enumerado en el literal C.2, solicitan "Copia simple de la constancia de inscripción vigente en el Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad (REPPCD) del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo", solicitamos suprimir del factor de evaluación C.2 del presente Proceso Adjudicación Simplificada, el objetivo del presente es servicio de instalación de cobertura autosoportada, la constancia o certificado de Registro de Empresas Promocionales para Personas con Discapacidad, no obstante, Por resultar desproporcional, irracional e innecesaria.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: Cap.IV

Literal: C.2

Página: 38

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN. Luego del análisis respectivo el AREA USUARIA considerando que el artículo 29.8 señala El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, conforme a la Directiva N°001-2019-OSCE/CD, además de las bases estándar para este tipo de proceso de selección señala que el órgano encargado de las contrataciones o el comité de selección, según corresponda, puede o no incluir el factor de protección social y desarrollo humano que incluye ¿Contratación de personas con discapacidad¿, aplicando así el principio de libertad de concurrencia.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código :	20606457058	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO INGECONSTRUC S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 4

Consulta/Observación:

Se observa, se está solicitando que el postor debe acreditar certificaciones:ISO 9001:2015 o Norma Técnica Peruana equivalente (NTP-ISO 9001:2015), cuyo alcance o campo de aplicación del certificado considere (SERVICIO DE ESTRUCTURAS METÁLICAS)

Ya que estos requerimientos son vicios de direccionamiento, que favorecerán a alguna empresa o consorcio como también no tiene relación con el objeto de la convocatoria que es cobertura autoportante y perjudicara a otros, trasgrediendo en consecuencia los principios de libertad de concurrencia, igualdad de trato y competencia, las que rigen las contrataciones; por lo tanto Solicitamos, suprimir dichos requisitos tales como ISO en todos los extremos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** Cap.IV **Literal:** G **Página:** 39

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

Con la finalidad de una mayor participación de potenciales postores, se eliminará en los términos de referencia, el requisito de acreditar la Certificación de sistema de gestión de calidad (ISO 9001:2015), Por lo tanto; teniendo en cuenta el pliego absolutorio emitido por el área usuaria ACOGE la presente observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código :	20606457058	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	CONSORCIO INGECONSTRUC S.A.C.	Hora de envío :	17:19:10

Observación: Nro. 5

Consulta/Observación:

SE observa el REQUISITOS DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, donde deberían solicitar la licencia de funcionamiento de una empresa para participar en una licitación como parte de los documentos de calificación o habilitación, ya que demuestra que la empresa está legalmente establecida y autorizada para llevar a cabo las actividades requeridas en el contrato.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: C Página: 35

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Análisis respecto de la consulta u observación:

De conformidad con lo establecido, por el área usuaria, y en merito a que dichos bienes son adquiridos e instalados. No es requisito y necesario que se tenga una licencia de funcionamiento, además a ello al solicitar una licencia de funcionamiento en el distrito de Samuel pastor si se estaría restringiendo la libre concurrencia. NO SE ACOGE.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR
Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2
Nro. de convocatoria : 2
Objeto de contratación : Servicio
Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	23:40:04

Consulta: Nro. 6

Consulta/Observación:

Se consulta al OEC, si bien se ha solicitado Maquina Engargoladora de sellado, con certificación vigente como equipo operativo, sin embargo en el mercado la maquina tiene el nombre de Maquina selladora, por lo que en aras de una verdadera transparencia se solicita se considere como maquina selladora con certificación vigente.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.1 Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es así que el área usuaria se pronuncia y aclara la Consulta, por lo tanto, respecto al Maquina Engargoladora de sellado se considerara como afines maquina selladora con certificación vigente. Por tanto, se acoge la observación.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código : 20601047293

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Hora de envío : 23:40:04

Consulta: Nro. 7

Consulta/Observación:

En atención al principio de transparencia, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Mientras que, en virtud del principio de libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, por lo que se debe traer a colación lo dispuesto por la resolución del Tribunal de Contrataciones Resolución N° 0555-2023-TCE-S5, literal D. ANÁLISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, numeral 18, (¿) los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación (¿), con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución la prestación, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada (¿), en esa orden de ideas conforme a lo resuelto por TCE, Se debe indicar que este procedimiento de selección se encontraría direccionado en vista que la entidad de forma deliberada aprobó el expediente de contratación, con los términos de referencia direccionados así mismo de forma negligente y dolosa el OEC y el AREA USUARIA usarían estas bases como instrumento de infracción al principio de transparencia, libertad de concurrencia para favorecer a un determinado postor, por lo que en aras de una verdadera transparencia y libertad de concurrencia se solicita al OEC debe ser razonables cuando considerar requisitos de calificación que no restrinjan la pluralidad de postores, de los siguientes:

FORMACIÓN ACADÉMICA

INGENIERO RESPONSABLE DE SEGURIDAD, Sera de profesión Ingeniero de seguridad y seguridad en el trabajo, Ingeniero de Seguridad Industrial y Minera, Colegiado y habilitado., sin embargo equiste distintos profesionales que pueden cumplir dicha función por lo que se solicita se amplíe a mas profesionales como a Ing. de Seguridad ó Ing. civil ó Ing. Minas ó Ing. Metalurgista ó Ing. Industrial ó Ing. Ambiental Titulado y Colegiado, esto debido a que todos esos profesionales cumplen con a la experiencia del objeto de la convocatoria

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2

Literal: B.3.1

Página: 33

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Se acoge la observación, por lo que se ampliara la formación académica del Ingeniero Responsable de Seguridad a Ingeniero Civil que deben estar TITULADO Y COLEGIADO

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código : 20601047293

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Hora de envío : 23:40:04

Observación: Nro. 8

Consulta/Observación:

Se manifiesta que el personal clave OPERADOR DE GRUA TELESCOPICA y TECNICO RESPONSABLE, el area usuaria no ha establecido como personal clave por lo que el OEC de forma doloso incorpora dichos requisitos de calificación generando riesgo de nulidad en la contratación, por lo que se solicita se suprima en las bases integradas.

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.1 **Página: 33**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

El área usuaria, realizada el análisis de la observación, se debe aclarar que los postores que formulen observaciones no pueden pretender modificar el requerimiento establecido en función de sus intereses particulares como es lo que pretende hacer el observante, es así que el art. 16 de la TUO, concordado con el art. 29 del Reglamento, así como los requisitos de calificación cautelando la finalidad pública de contratación. Por lo tanto, el área usuaria determina NO ACOGER LA OBSERVACION

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código :	20601047293	Fecha de envío :	13/11/2023
Nombre o Razón social :	IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.	Hora de envío :	23:49:35

Observación: Nro. 9

Consulta/Observación:

En atención al principio de transparencia, las Entidades deben proporcionar información clara y coherente con el fin que el proceso de contratación sea comprendido por los proveedores garantizando la libertad de concurrencia, y se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad; este principio respeta las excepciones establecidas en el ordenamiento jurídico. Mientras que, en virtud del principio de libertad de concurrencia, las Entidades deben promover el libre acceso y participación de proveedores en los procesos de contratación que realicen, por lo que se debe traer a colación lo dispuesto por la resolución del Tribunal de Contrataciones Resolución N° 0555-2023-TCE-S5, literal D. ANÁLISIS DE LOS PUNTOS CONTROVERTIDOS, numeral 18, (¿) los postores deben dar cumplimiento al requisito de calificación (¿), con el propósito de cautelar que estos cuenten con las capacidades requeridas para la ejecución la prestación, tal requisito tampoco debe ser un instrumento a través del cual se restrinja la participación de los postores, por lo que su formulación debe ser de manera razonada (¿), en esa orden de ideas conforme a lo resuelto por TCE, Se debe indicar que este procedimiento de selección se encontraría direccionado en vista que la entidad de forma deliberada aprobó el expediente de contratación, con los términos de referencia direccionados así mismo de forma negligente y dolosa el OEC y el AREA USUARIA usarían estas bases como instrumento de infracción al principio de transparencia, libertad de concurrencia para favorecer a un determinado postor, por lo que en aras de una verdadera transparencia y libertad de concurrencia se solicita al OEC debe ser razonables cuando considerar requisitos de calificación que no restrinjan la pluralidad de postores, de los siguientes:

CAPACITACIÓN,

INGENIERO RESPONSABLE: Deberá contar mínimo con las siguientes capacitaciones:

4. Capacitación en supervisión y control de calidad en montaje de estructuras metálicas y coberturas autoportantes de acero. (como mínimo 70 horas lectivas)

5. Capacitación en Sistemas de gestión ISO 9001 (como mínimo 40 horas lectivas)

6. Capacitación curso de Ultrasonido Nivel I (como mínimo 30 horas lectivas).

RESPONSABLE DE CALIDAD: Deberá contar mínimo con las siguientes capacitaciones:

2. Capacitación en sistemas de gestión de calidad ISO 9001- ISO 14001 (mínimo 120 horas)

INGENIERO RESPONSABLE DE SEGURIDAD: Deberá contar mínimo con las siguientes capacitaciones:

3. Capacitación En supervisión de seguridad de construcción civil, salud en el trabajo, medio ambiente y análisis de riesgo (como mínimo 120 horas académicas).

4. Capacitación en trabajos en altura, trabajos de izaje (como mínimo 100 horas académicas).

debemos precisar que este procedimiento deviene de una primera convocatoria declarado desierto, por una pérdida de buena pro por lo que las condiciones no deberían cambiarse de forma dolosa lo unico que hace es evidenciar el claro direccionamiento a un determinado postor por lo que el OEC debe suprimir la exigencia solicitada en la segunda convocatoria o en su defecto considerar la misma exigencia conforme a la primera convocatoria 1.- Un Ingeniero de seguridad:

Deberá tener una especialización o diplomado en Seguridad y Salud en el Trabajo o Sistemas Integrados de Gestión de 120 horas lectivas.

Acápito de las bases : Sección: Especifico Numeral: 3.2 Literal: B.3.2 Página: 34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

SE ACOGE LA OBSERVACIÓN PARCIALMENTE. Luego del análisis respectivo el AREA USUARIA considerando que el artículo 29.8 señala. El área usuaria es responsable de la adecuada formulación del requerimiento, debiendo asegurar la calidad técnica y reducir la necesidad de su reformulación por errores o deficiencias técnicas que repercutan en el proceso de contratación, por lo tanto, se suprimirá las capacitaciones para Ingeniero

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Específico

3.2

B.3.2

34

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

responsable (Capacitación curso de Ultrasonido Nivel I (como mínimo 30 horas lectivas); en las demás capacitaciones se disminuirá las horas lectivas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código : 20601047293

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Hora de envío : 23:55:21

Observación: Nro. 10

Consulta/Observación:

se debe solicitar al OEC que los requisitos considerados en la acreditación de la EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD, para el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, se acredita una experiencia de 25%, sin embargo la entidad de forma dolosa esta vulnerando la ley de contrataciones del estado y el uso obligatorio de la las bases estándar, por lo que se solicita a la entidad ser respetuoso de las normas legales establecidos.

Acápite de las bases : Sección: Especifico **Numeral:** 3.2 **Literal:** C **Página:** 36

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es así que el área usuaria se pronuncia y aclara la observacion, por lo que se modificara EL error respecto al monto facturado acumulado equivalente En el caso de postores que declaren en el Anexo N° 1 tener la condición de micro y pequeña empresa, por lo tanto, se acoge la observación

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null

Entidad convocante : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUEL PASTOR

Nomenclatura : AS-SM-3-2023-MDSP-2

Nro. de convocatoria : 2

Objeto de contratación : Servicio

Descripción del objeto : CONTRATACION DE LOS SERVICIOS DE LA FABRICACION E INSTALACION DE COBERTURA METALICA PARA LA OBRA MEJORAMIENTO DEL COMPLEJO DEPORTIVO DE DEL AAHH RAMIRO PRIALE DEL DISTRITO DE SAMUEL PASTOR-PROVINCIA DE CAMANA-DEPARTAMENTO DE AREQUIPA. CUI 2563411

Ruc/código : 20601047293

Fecha de envío : 13/11/2023

Nombre o Razón social : IDEACON SOCIEDAD COMERCIAL DE RESPONSABILIDAD LIMITADA - IDEACON S.R.L.

Hora de envío : 23:58:10

Consulta: Nro. 11

Consulta/Observación:

Se solicita al órgano encargado de las contrataciones suprimir las exigencias otros factores de evaluación si bien es facultativo otorgado al OEC sin embargo este tipo de proceso o objetos de contratación no es recomendable tal como se ha establecido en los antecedentes de la primera convocatoria por lo que se recomienda suprimir dicha exigencia

Acápites de las bases : Sección: Especifico Numeral: CAP IV Literal: C, G **Página: 38**

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Ley de Contrataciones del Estado Art 2, ítem a), b), i)

Análisis respecto de la consulta u observación:

Es así que el área usuaria se pronuncia y aclara la Consulta QUE se SUPRIMIRA de otros factores de evaluación el requisito de acreditar las practicas C.1 ,C.2 y SISTEMA DE GESTIÓN DE LA CALIDAD (G), Por lo tanto, SE ACOGE la presente Consulta.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

null